



Contrato de Educación 2018
Preescolar, Primaria y Secundaria
Colegio cristiana Bilingüe La Palabra de Vida



Entre nosotros, la **Asociación Educativa Cristiana Palabra de Vida**, con cédula de persona jurídica: Tres - cero cero dos - tres cinco cero cuatro ocho uno, administradora del Colegio Cristiano Bilingüe La Palabra de Vida denominada para todos los efectos de ahora en adelante como el Colegio y que es representada en este acto por el señor: **Arturo Ramos Arias**, quien es mayor de edad, casado una vez, de Profesión Comerciante, costarricense, con cédula de identidad número uno - cero setecientos cuatro - cero cero sesenta y cinco y con residencia en San Rafael de Alajuela, Urbanización Paso de las Garzas, en su condición de Presidente y Representante Legal de la Asociación Educativa Cristiana Palabra de Vida y el señor:

_____ con número de cédula de identidad: _____

y la señora: _____ con número de cédula de identidad: _____

en su carácter de Padre de Familia, Encargado o Representante Legal del estudiante: _____

del nivel a matricular _____; y dice el primero considerando que:

FINES Y PRINCIPIOS QUE RIGEN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

1-El Colegio es una institución cristiana de educación preescolar, primaria y secundaria, fundada con el propósito de fomentar el desarrollo espiritual, intelectual y físico en las vidas de los niños y jóvenes.

2-La supremacía de Cristo en todas las áreas de la vida y del aprendizaje, además del reconocimiento de la Biblia como comunicación directa de Dios para la humanidad, conforman los principales puntos de enfoque en el Colegio.

3- La búsqueda de la Excelencia en todas las áreas (espiritual, académica, extracurricular, etc.) es la filosofía Educativa de esta Institución representada en su lema “Hacia la Excelencia con Cristo” (Colosenses 3: 17, 23).

4- El padre de familia tiene interés en que sus hijos(as) sean formados y educados bajo los sistemas de enseñanza y reglamentación de este Colegio, y es conocedor del esfuerzo por la Excelencia Académica que le caracteriza.

Por tanto, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Educación, que se registrará por la normativa educacional vigente como lo son los reglamentos y programas definidos para tal efecto por parte del Colegio, y por las siguientes cláusulas de interés:

PRIMERA: DE LA EDUCACIÓN

El Colegio asume el compromiso y la obligación de brindar al estudiante, una educación y formación Cristiana en cumplimiento con los programas curriculares y los criterios de promoción que ha establecido para tal efecto esta Institución, en todas las materias que estos programas exijan.

SEGUNDA: DE LAS OBLIGACIONES DEL COLEGIO

El Colegio asumirá con calidad la obligación de la educación y formación del estudiante, siempre y cuando éste respete las normas, fines y políticas establecidas por el Colegio, así como del Reglamento de Disciplina y el Reglamento de Evaluación que integran la normativa del precitado Colegio. El padre de familia declara en este acto conocerlos y aceptarlos en todos sus términos y a la vez se obliga a explicar e informar al estudiante de los mismos, esto como parte de su deber y obligación de participar activamente en el proceso educativo de enseñanza y aprendizaje.

Los estudiantes están asegurados mediante un seguro colectivo de accidentes con una compañía de seguros, cuya cobertura máxima para gastos médicos y accidentes es determinado por el mismo ente emisor. Costos superiores a los límites fijados por esta póliza, son responsabilidad exclusiva del padre de familia. Asimismo la institución ha suscrito un convenio con Emergencias Médicas para dar asistencia inmediata a los estudiantes mientras se encuentren en el campus.

Es importante establecer que en caso de que los funcionarios del Colegio no encuentren al padre de familia, en los teléfonos anotados en el expediente del estudiante, esto por situaciones de urgencia, fuerza mayor, caso fortuito o emergencias que involucren a su hijo(a), la Dirección Académica estará expresamente autorizada por el padre de familia, representante legal o encargado, y podrá tomar las medidas propias de la diligencia de un buen padre de familia protegiendo el interés superior del niño o joven, incluyendo la búsqueda de asistencia paramédica, médica, traslado al Hospital de Niños o a un centro de salud público o a su entera discreción. El padre de familia, encargado o representante legal se obliga también en este acto a consignar la dirección exacta de la residencia de su hijo(a) e informar a la Institución cualquier cambio que se dé a su domicilio posteriormente.

TERCERA: DEL TRANSPORTE DE ESTUDIANTES

El Colegio actuará como ente fiscalizador en la prestación del servicio de transporte hacia los estudiantes, esto con el propósito de vigilar y valorar la eficiencia y las medidas de seguridad que prestan a sus hijos. La fiscalización surtirá efecto únicamente dentro de nuestras instalaciones. El transportista y los padres o encargados son los responsables directos de los estudiantes una vez que salgan de la institución, por ende cada padre de familia que haga uso de este servicio de transporte debe firmar su contrato con el transportista correspondiente y vigilar que la prestación de este servicio sea de calidad. El Colegio no permitirá el ingreso de ningún tipo de vehículos o automotor a cualquier área que pueda comprometer la seguridad de los estudiantes. Adicionalmente el Colegio se reserva el derecho de ingreso de cualquier transporte que ponga en riesgo la seguridad institucional o la integridad física o emocional de los estudiantes. El padre de familia desliga de cualquier responsabilidad civil o penal al Centro Educativo por cualquier accidente que suceda fuera de la institución, esto por no ser la institución parte del contrato establecido entre el transportista y el padre de familia.

CUARTA: DEL HORARIO

El horario de educación de los estudiantes será el que establezca la Dirección del Colegio para cada uno de los grupos o niveles y cada una de las actividades de los estudiantes, para los días hábiles lectivos y de presencia obligatoria en el Colegio. Durante el horario establecido, el Colegio tomará las medidas necesarias y pertinentes para lograr la mayor seguridad de los educandos. Sin embargo, antes del inicio y una vez terminado el horario lectivo, el padre de familia asumirá la responsabilidad del estudiante, liberando totalmente al Colegio. El padre de familia se obliga a traer y recoger puntualmente a su hijo(a), según el horario de la Institución o bien a coordinar su transporte de forma eficiente. Asimismo el padre acepta que en caso de que su(s) hijo(a, s) permanezcan en la institución más de quince minutos después de su hora de salida, se le aplique lo que dice: Las Normas y Reglamentos del Estudiante, Capítulo IX (Asistencia), Inciso K; que se encuentra en la página 12 del Cuaderno de Comunicaciones.

QUINTA: DE LA AUTORIDAD

El padre de familia reconoce expresamente la autoridad del director, maestros, profesores y personal administrativo del Colegio, durante las actividades. Acepta y autoriza que en caso de indisciplina se imponga las medidas necesarias para lograr la correcta educación y comportamiento de los estudiantes, todo bajo los procedimientos de un debido proceso que se aplique con base a sus derechos fundamentales e interés superior. El padre de familia, encargado o representante legal acepta que en caso de que su hijo o hija violente el Reglamento de Disciplina o de Conducta, el Colegio no le apruebe o le condicione la matrícula al final del trimestre correspondiente al hecho de su indisciplina. Para ello el Colegio le proporcionará al padre, encargado o representante legal, toda la documentación necesaria para que pueda disponer de sus calificaciones o de su traslado correspondiente a otra institución.

SEXTA: DEL PAGO

El Padre de Familia, Encargado o Representante Legal se compromete a cancelar periódicamente al Colegio las sumas de dinero, por concepto de matrícula, mensualidad u otras cuotas que fije la Junta Directiva de la Asociación Educativa Cristiana Palabra de Vida. Los rubros correspondientes deberán ser pagados en forma puntual dentro de los primeros quince días de cada mes. Asimismo, se informa y se entiende que el derecho y pago de matrícula y mensualidad es intransferible a otro estudiante o a terceras personas. El padre de familia, encargado o representante legal, conoce y acepta que en caso de retiro del estudiante después de cancelada la Matrícula o mensualidad, no habrá devolución de dicho pago por corresponder estos a gastos administrativos; esta medida tendrá vigencia para este año y para años posteriores. El padre de familia, encargado o representante legal, acepta y reconoce que en caso de retrasos en los pagos, perderá el derecho de gozar del descuento por pronto pago, que ofrece la institución. El padre de familia conoce y acepta que durante la relación contractual, el Colegio queda autorizado a ajustar el precio de la colegiatura cada seis meses, según los índices de inflación y las necesidades del Colegio y de acuerdo a las resoluciones y acuerdos firmes establecidos por la Junta Directiva de la Asociación o alguna otra medida tributaria o de impuestos impositiva por el poder ejecutivo o sus entes que pueda incrementar este rubro. Asimismo el padre entiende y acepta que el precio de la mensualidad es NETO, de tal forma que si en un futuro, el monto del precio de la misma se viera afectado por algún impuesto, el valor que se genere por concepto de impuesto o tasa será aportado por parte del padre, ya que el Colegio cumplirá con su obligación de recaudador del mismo.

Para el primer semestre 2018 (febrero - junio) regirán las siguientes tarifas:

Nivel	Matrícula	Mensualidad Todos los alumnos (Sin descuento)	Mensualidad Con 10% Descuento Hasta el día 15 del mes
Preescolar Pre-Kínder	129,000.00	142,000.00	127,800.00
Preescolar Kínder	140,000.00	153,000.00	137,700.00
Preescolar Preparatoria	183,000.00	199,000.00	179,100.00
Primaria (1° a 6°)	267,000.00	278,000.00	250,200.00
Secundaria (7° a 9°)	296,000.00	308,000.00	277,200.00
Secundaria (10°)	300,000.00	314,000.00	282,600.00
Secundaria (11°)	308,000.00	324,000.00	291,600.00

Después de los treinta días de emitida la factura, se aplicará a su cuenta o saldo principal por concepto de morosidad, un interés moratorio de 2% mensual, sobre el saldo adeudado.

Como garantía y respaldo expedido a cualquier saldo deudor que mantenga el padre de familia, encargado o representante legal pendiente con el Colegio, éste firma como respaldo a este contrato una Letra de Cambio la cual consignará un monto económico correspondiente a tres trimestres del período lectivo, esto como garantía a cualquier saldo deudor que exista entre el padre de familia con la Institución por los servicios educativos prestados a sus hijos(as), para lo cual el Colegio ejecutará la misma por medio de las instancias jurisdiccionales competentes, así lo entiende y acepta el padre de familia, encargado o representante legal del estudiante. Dicha letra puede retirarla finalizado el período lectivo actual, siempre y cuando tenga todos los pagos al día al final del mismo.

El padre de familia, encargado o representante legal acepta y autoriza a la Asociación Educativa Cristiana Palabra de Vida y su representación en este acto, a que en caso de ser moroso con la institución educativa pueda ser investigado(a) o indagado(a) en empresas crediticias o entes relacionados, esto con el fin de que nos den información necesaria, o nos brinden aspectos de interés y pertinentes de su persona para poner al día sus deudas, y nos sirva para localizarlo y poderle notificar y tener referencias del aspecto crediticio de su persona, esto dentro del respeto a las limitaciones que la ley N°8968 establece al efecto y su Reglamento según decreto ejecutivo N°37554-JP, publicado en el alcance Digital N°42 a la Gaceta N° 45 del 05 de Marzo del 2013.

Se establece y así lo entiende el padre de familia, encargado o representante legal que en caso de finalizar el contrato por retiro del estudiante, se debe avisar por escrito a la administración del Colegio con un mínimo de diez días de anticipación antes del próximo mes a fin de no cobrarlo. Caso contrario se debe pagar la mensualidad completa del mes siguiente, y no dará derecho de parte del padre de familia, encargado o representante legal a reclamo alguno.

SETIMA: DE LAS ACTIVIDADES DE CARÁCTER ESPIRITUAL

El padre de familia conoce y acepta en todos los términos la filosofía Cristiana del Colegio. Por ello, acepta que el estudiante asista y participe en todas las actividades de carácter espiritual que el Colegio realice, así como en las clases de Educación Bíblica. La institución en todo momento será respetuosa del credo religioso.

OCTAVA: DEL PLAZO

El plazo del presente contrato será de un año lectivo, a partir del curso del año **dos mil dieciocho** siempre y cuando no se dé por terminado según lo establecido en la cláusula novena.

NOVENA: DE LA TERMINACIÓN CONTRACTUAL

Este contrato de Educación se dará por terminado de pleno derecho cuando se produzca cualquiera de las siguientes cláusulas:

- 1- Cuando el Padre de familia así lo solicite (por escrito y con diez días de anticipación), siempre y cuando se encuentre al día en los pagos de matrícula, las respectivas mensualidades y devolución de libros o materiales que estén en calidad de alquiler o préstamo.
- 2- Según las causales del Reglamento de Evaluación o del Reglamento de Disciplina, debidamente comprobadas y resueltas, si el estudiante no cumpliera con lo establecido en la supra citada normativa, el Colegio bajo el amparo del derecho privado procederá a rescindir el contrato por incumplimiento de sus deberes y obligaciones. El Colegio solicitará al padre de familia, encargado o representante legal, el retiro o traslado de su hijo(a) a otra institución. Esto podría ejecutarse en cualquier plazo del período lectivo, al final del trimestre o del período, según sea el caso por disciplina o evaluación y bajo los procedimientos adecuados y pertinentes del ordenamiento jurídico vigente.

- 3- Cuando así lo solicite el Director(a) o la Junta Directiva por el incumplimiento de los deberes y obligaciones, y por la comisión de una falta grave, muy grave o gravísima, o cuando se violente la reglamentación vigente en el Colegio.
- 4- Cuando el padre de familia no haya cancelado las cuotas por mensualidades u otros conceptos, que los plazos de cumplimiento de pago se encuentren vencidos o inclusive cuando quede algún saldo al descubierto de pago. El Colegio informará al padre por escrito con quince días de antelación, y surtirá efecto inmediato al finalizar el trimestre. El Colegio se reserva el derecho de acudir a las vías competentes para hacer cumplimiento del pago adeudado bajo la garantía de la letra de cambio o rescisión de este contrato por incumplimiento contractual.
- 5- Cuando existiere por parte del estudiante o del padre de familia, un incumplimiento grave u otras de las obligaciones o deberes establecidas en los reglamentos internos del Colegio, en este contrato.
- 6- Cuando el estudiante termine su educación académica por finalizar el ciclo correspondiente.
- 7- Cuando el estudiante no asista a las actividades de formación y crecimiento espiritual o muestre una actitud negativa con los valores Cristianos del Colegio.
- 8- Cuando el estudiante incurra en las situaciones de rendimiento académico que establece la cláusula decimosegunda del presente contrato.
- 9- En caso de traslado o fallecimiento del estudiante.
- 10- El padre de familia, encargado o representante legal, acepta expresamente que la Institución cancele o no renueve el presente contrato de servicios educativos, cuando se determine por medio de un debido proceso, la indisciplina del estudiante, su bajo rendimiento académico, el no apoyo de los padres al proceso educativo, el irrespeto a los valores morales, religiosos y éticos en que se fundamenta la Institución, el irrespeto a los reglamentos, fines y políticas educativas establecidas por el Colegio.
- 11- El Padre de familia, encargado o representante legal, deberá en caso de mera sospecha de consumo de droga por parte de su hijo(a) aplicarle la prueba doping, los costos deberán ser cubiertos por el padre de familia. La misma debe ser entregada a las autoridades educativas; en caso de resultar positiva o negarse a su aplicación, la Institución podrá rescindir o condicionar la matrícula o el proceso educativo; esto por seguridad, bienestar e interés superior del estudiante y de la colectividad. En casos de urgencia y cuando así se amerite y ponga en riesgo la seguridad de la institución y de los demás, la prueba podrá ser realizada por la Institución Educativa y los costos serán asumidos por el padre de familia, representante legal o encargado, así lo autorizan las precitadas personas. La institución educativa será respetuosa de la confidencialidad y privacidad de quien se le pueda aplicar.
- 12- Cuando el padre de familia no apoye las recomendaciones que establezcan los docentes o institución en relación a las adecuaciones curriculares que puedan requerir sus hijos(as).

DECIMA: DE LAS VISITAS

El padre de familia, encargado o representante legal podrá visitar las instalaciones del Colegio con el fin de participar en las actividades de sus hijos(as) e indagar sobre la conducta y rendimiento del estudiante previa cita establecida. Sin embargo, no podrá en virtud del ejercicio de este derecho, interrumpir las labores del Colegio. Al efecto, se compromete a acatar las resoluciones y directrices que al efecto dicte el Colegio. También el padre de familia deberá respetar las reglas de seguridad o de tránsito que ha establecido la Institución. Cuando asista a la Institución o a cualquier actividad institucional debe vestir con decoro (no usar short, minifaldas, ni escotes pronunciados).

El Colegio es una propiedad privada. Nos reservamos el derecho de admisión. La atención a los padres de familia y otras personas será con cita previa. Por seguridad durante la jornada lectiva está prohibido el ingreso y permanencia de padres de familia, encargados o terceros que no tengan que ver con la labor y el proceso educativo; únicamente personal de la institución permanecerá en las instalaciones. Los padres de familia, encargados y visitantes deben vestir con decoro en relación a lo que no contravenga la moral, las buenas costumbres sociales, los principios y fines institucionales o educativos (entre ellos shorts cortos, minifaldas, ni escotes pronunciados entre otros) esto dentro de la Institución y que con ello puedan alterar el orden y seguridad institucional. Los padres de Familia, representantes legales o encargados no podrán ingresar a la institución educativa con ningún tipo de arma, o explosivos o cualquier material que ponga en riesgo la seguridad de la comunidad educativa del Colegio.

DECIMO PRIMERA: INVITACIÓN

El padre de familia se compromete y obliga a asistir y participar en todas las reuniones de padres de familia a que sea convocado por el Colegio, a fin de informarse sobre asuntos de la educación, conducta y formación del estudiante y la marcha de los asuntos del Colegio, todo esto en beneficio del interés superior de sus hijos(as).

DECIMO SEGUNDA: CONDICIONES ESPECIALES DE MATRÍCULA Y DEL RENDIMIENTO ACADÉMICO

Cualquier estudiante que obtenga un promedio inferior al establecido por la Institución como nota mínima en cuatro o más asignaturas en los dos primeros trimestres del periodo lectivo vigente, será considerado estudiante con matrícula

condicionada para el siguiente período lectivo. El padre de familia da por aceptado que de persistir esta situación, en cualesquiera cuatro asignaturas al finalizar el período lectivo, el estudiante no podrá permanecer o repetir nivel en el Colegio, quedando su matrícula revocada y dando por terminado el presente contrato. El Colegio entregará toda la documentación y certificaciones requeridas para el traslado del estudiante. El Director(a) convocará al padre de familia y al estudiante para entregarle la notificación respectiva e informar al padre de familia de las acciones correctivas a tomar. Lo anterior no contradice ni cambia en manera alguna las regulaciones que el Colegio tiene con respecto a la presentación de pruebas de aplazados al final de cada año escolar.

NOTIFICACIONES

Para notificaciones presentes y futuras, el padre de familia, representante legal o encargado señala como lugar para atender notificaciones de carácter educativo, extrajudiciales o judiciales al siguiente domicilio:

Cualquier modificación al medio de notificaciones el padre de familia, representante legal o encargado, está obligado a informarlo como a derecho corresponde para el cambio respectivo.

Correo Electrónico _____.

En fe de todo lo anterior firmamos en la ciudad de Alajuela, el día _____ del mes de _____ del año 20_____.

ARTURO RAMOS ARIAS
Presidente y Representante Legal

PADRE O REPRESENTANTE LEGAL

CEDULA O PASAPORTE

MADRE

CEDULA O PASAPORTE